CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA

# Contrato N° 252

Entre la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, domiciliada en Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León de Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por la Abog. María del Rocío Gossen Teme, con Cédula de Identidad N° 996.123, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma MARCELO ADDARIO INFORMÁTICA de Marcelo Addario Pavón, domiciliada en Rca. De Colombia Nº 188 casi Yegros de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada por el mencionado anteriormente, con Cédula de Identidad N° 754.010, denominado en adelante el CONTRATADO, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UTILES DE OFICINA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO.

La presente contratación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, y el CONTRATADO en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones PAC Nº **255.787*Concurso de Ofertas* Nº 02/2013 "Adquisición de Útiles de Oficina"**; adjudicado por Resolución Nº 396 de fecha 11 de Noviembre de 2013, emanada del Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(c) La oferta del CONTRATADO;

(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(e) Contrato;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Sub Grupo | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2013 | 02 | 12 | 0 | 0 | 340 | 10 | 01 | 10 | 300.000.000 |

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONCURSO DE OFERTAS 02/2013 **"ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA "**, convocado por la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná según Resolución Nº 123 de fecha 20 de Agosto de 2013. La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N°396 de fecha 11 de Noviembre de 2013, emanada del Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná.

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

| Ítems | Descripción | MARCELO ADDARIO INFORMATICA | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Marca | Procedencia | Cant. | Precio Unitario (IVA incluido) | Precio Total (IVA incluido) |
| 15 | Cartucho de tinta Nº 122 color | HP | USA | 60 | 127.500 | 7.650.000 |
| 16 | Cartucho de tinta Nº 122 negro | HP | USA | 150 | 127.500 | 19.125.000 |
| 17 | Cartucho de tinta Nº 15 negro | HP | USA | 14 | 150.500 | 2.107.000 |
| 18 | Cartucho de tinta Nº 17 color | HP | USA | 5 | 162.500 | 812.500 |
| 19 | Cartucho de tinta Nº 21 negro | HP | USA | 100 | 106.500 | 10.650.000 |
| 21 | Cartucho de tinta Nº 27 negro | HP | USA | 30 | 91.000 | 2.730.000 |
| 22 | Cartucho de tinta Nº 28 color | HP | USA | 20 | 109.500 | 2.190.000 |
| 23 | Cartucho de tinta Nº 56 negro | HP | USA | 15 | 106.000 | 1.590.000 |
| 26 | Cartucho de tinta Nº 60 negro | HP | USA | 50 | 155.500 | 7.775.000 |
| 27 | Cartucho de tinta Nº 74 negro | HP | USA | 20 | 176.000 | 3.520.000 |
| 94 | Tóner para impresora kyosera TK 132 | KYOSERA | JAPON | 40 | 552.000 | 22.080.000 |
| 95 | Tóner para impresora Kyosera TK342 | KYOSERA | JAPON | 60 | 576.000 | 34.560.000 |
| | | | | | Total | 114.789.500 |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaranies ciento catorce millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos.

El CONTRATADO conforme a lo estipulado en este Contrato, se compromete a proveer los Bienes a laCONTRATANTE y a realizar los cambios del bien si este no se encuentra acorde a la especificación técnica solicitada, así como los defectos de éstos de conformidad con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar el CONTRATADO como contrapartida del suministro de los bienes, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las

El Banco y Número de cuenta, del CONTRATADO, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es el Banco Itaú Cuenta Corriente Nº 71608/0.

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2014.

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Palacio de Justicia ubicado en la Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León de Ciudad del Este, Oficina de Suministro – Sub suelo.

## 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Lic. Porfirio Britez, Jefe de Suministro, según Resolución Nº 396, del Consejo Administrativo de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes el presente contrato.

## 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

## 10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

## 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

## 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA

## 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay al día 27 de Noviembre del año 2013.

Marcelo Addario Pavón
CI: 754.010
CONTRATADO

Marcelo Addario
Rca. de Colombia 188 c/ Vegros
Telefax: 491 934 . Asunción - Paraguay

María del Rocío Gossen Teme
Presidente de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná
Corte Suprema de Justicia
CONTRATANTE
Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná